



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios como profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo para desarrollar el Plan Anual de Trabajo y las actividades establecidas para el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG SST, en el Despacho de la Regional Atlántico, conforme con los lineamientos que profiera la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo y que hace parte del modelo Empresa Laboral Saludable del Sena.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesional con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquiera de los casos con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Curso de 50 en seguridad y salud en el trabajo, y cursos o seminarios relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistemas de Gestión.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	24 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$44.394.025,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.930.175,00), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.860.350,00) cada uno.</p> <p>El presente valor podrá variar teniendo en cuenta los requisitos de inicio y ejecución del contrato.</p>
PLAZO:	11 meses y 15 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico.
SUPERVISOR:	Coordinación de Talento Humano Mixto Regional Atlántico
ORDENADOR DEL PAGO:	Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuye al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Para el normal funcionamiento de la Dirección Regional del SENA es necesario contar con un número de contratistas que presten sus servicios de apoyo a la gestión como intermediadores y articuladores entre la Entidad y el sector empresarial en el departamento del Atlántico.

Que el Sena, con el propósito de contribuir a la paz, equidad educación y productividad del país y en cumplimiento de a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.4. “Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) está comprometido con la gestión de los riesgos que tengan efecto en la operación de los procesos, en el medio ambiente, la salud y seguridad de las personas y la seguridad de la información.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST está liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para tal efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).”

Disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades, causadas por las condiciones de trabajo, también se encarga de la protección y promoción de la salud de los trabajadores a través de los Subprogramas de:

✓ Higiene y Seguridad Industrial



✓ Medicina Preventiva

✓ SENA Mentalmente Saludable

Que para el cumplimiento del mantenimiento del subsistema de seguridad y salud en el trabajo de la Regional, se hace necesario contar con un grupo interdisciplinario que logre dar cumplimiento al sistema acorde a las directrices nacionales y la normativa vigente.

Para el desarrollo de las funciones asignadas y el cumplimiento de los objetivos, se requiere de un Profesional Regional de HySI con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, en el Grupo de seguridad y salud en el trabajo, ya que se tiene que la, planta de personal no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área, por lo que se hace necesario contratar los servicios temporales para el apoyo a la gestión de las actividades del sub sistema de seguridad y salud en el trabajo, en la Dirección Regional Atlántico. Que la anterior necesidad descrita, requiere de un profesional con conocimientos específicos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - Covid-19 como una pandemia por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, enfermedad que llegó al territorio colombiano el 6 de marzo de 2020, cuando según información del Ministerio de Salud y Protección Social se confirmó el primer caso positivo. Por ello, se profirió el Decreto N° 417 de marzo 17 de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*, en virtud de la emergencia de salud pública a nivel internacional provocada por el coronavirus por el termino de 30 días calendario contados a partir de su expedición. (Artículo 1° del Decreto 417 de 2020). Fue en ese momento en el que se empezaron a tomar varias medidas por parte del Gobierno Nacional como la expedición Decretos con lineamientos para el manejo de esta crisis en diferentes materias, donde se tuvo que llevar a cabo la declaratoria la pandemia del Coronavirus Covid – 19. Actualmente se expidió la Resolución No. 777 de 2021 *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”* y la Circular 3-2021-000130 de 2021 *“Actualización Protocolo de Bioseguridad SENA acorde con la Resolución 777 de 2021”*, razón por la cual el perfil requerido es necesario para la ejecución del plan de trabajo vigencia 2022.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Atlántico, requiere un profesional especialista, con el fin de contribuir al logro de las metas institucionales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y siendo insuficiente la planta de personal



adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones:

2.1. Obligaciones Específicas:

En el marco de las funciones a cargo del Grupo de seguridad y salud en el trabajo de la Regional Atlántico, el contratista debe apoyar la realización de las siguientes actividades:

- a. Gestionar, desarrollar y apoyar al SG-SST en la planeación, organización y ejecución de las diferentes actividades relacionadas al plan de trabajo, que incluyen Higiene Industrial y Seguridad Industrial, Sena Mentalmente Saludable, Medicina Preventiva y del Trabajo, en la Regional Atlántico.
- b. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal asignada elaborando conceptos técnicos, elaborando estudios previos y validando el cumplimiento de la normativa de SST en los procesos de contratación para la adquisición de bienes o servicios necesarios para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Regional Atlántico.
- c. Emitir los conceptos técnicos que se requieran para adelantar los procesos de contratación de la Regional Atlántico y que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Articular la gestión del plan de trabajo y demás actividades asociadas al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los ejes de Medicina Preventiva y del Trabajo y el eje de Sena Mentalmente Saludable.
- e. Recopilar, consolidar y reportar periódicamente los avances de la ejecución de las actividades del plan de trabajo, de promoción y prevención desarrolladas, así como las demás que se requieran y que se encuentren relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo del Despacho de la Regional Atlántico
- f. Realizar la estadística y análisis de los accidentes de trabajo, que se lleguen a presentar, así mismo gestionar la implementación de las acciones correctivas y preventivas establecidas en las respectivas investigaciones.
- g. Verificar la congruencia, de las recomendaciones de los informes emitidos por la ARL, referido a mediciones higiénicas.
- h. Apoyar los procesos de elección de COPASST, comité de convivencia laboral y brigadas de emergencia, y gestionar las actividades de capacitación y acompañamiento necesario para los miembros de dichos comités.



- i. Custodiar, administrar y actualizar la base de datos general de los comités de convivencia laboral, brigadas de emergencia y COPASST, los registros de las actividades realizadas y presentar la gestión de reportes, informes, lista de integrantes de dichos comités o asistencias, así como la documentación del subsistema de acuerdo a los lineamientos establecidos el grupo de gestión documental.
- j. Realizar el seguimiento a la ejecución de actividades y actualización de la información del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-Copasst a nivel Regional y de centros de formación
- k. Elaborar e implementar el Plan de Emergencias de la Regional Atlántico y apoyar la conformación y capacitación de las Brigadas de Emergencias.
- l. Realizar el seguimiento mensual al programa de promoción y prevención acordado con la ARL, e informar a la Dirección Regional y al grupo de Seguridad y Salud en el trabajo los casos de incumplimiento.
- m. Implementar de manera obligatoria las recomendaciones dadas por la Dirección General, para garantizar el cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Realizar y verificar la entrega de los elementos que correspondan a Seguridad y Salud en el trabajo (EPPs, Señalización, mobiliario, brigadas de emergencia, botiquines, extintores, etc.), y comprobar mediante inspecciones el uso adecuado de los mismos, así como mantener actualizados los registros y evidencias de entrega y seguimiento de buen uso.
- o. Apoyar los equipos de investigación de accidentes analizando las causas de los accidentes e incidentes de trabajo, a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias para prevenir los índices de accidentalidad y enfermedades Laborales.
- p. Apoyar y coordinar en los centros de formación de la regional, la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Coordinación del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General.
- q. Organizar la documentación del Sistema General de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y tomar las medidas necesarias para su archivo y custodia de conformidad con la Tabla de Retención Documental que expida la Dirección General.
- r. Gestionar con el personal de apoyo de Higiene y Seguridad Industrial HYSI, la actualización permanente de los reportes, informes, registro y planes de acción, que resulten de las Auditorias, revisión por la dirección, rendición de cuentas y demás informes solicitados por la Regional Atlántico, Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y entes de control.
- s. Realizar los ajustes, y seguimiento a la implementación; logística y cumplimiento de los protocolos para la mitigación del COVID 19, de la Regional Atlántico, y sus centros de Formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$44.394.025,00).

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.930.175,00), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.860.350,00) cada uno.

El presente valor podrá variar teniendo en cuenta los requisitos de inicio y ejecución del contrato.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Talento Humano de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Directora Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistente de oficina o



				administrativa temporal.
--	--	--	--	--------------------------

Sector perteneciente al objeto contractual:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

14.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Heidy Paola Mejía Cantillo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Ingeniera industrial, Especialista en seguridad y salud en el trabajo. Curso de 50 horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA DIRECCION REGIONAL ATLANTICO	20-01-2021	31-12-2021	11	35	X	
SENA DIRECCION REGIONAL ATLANTICO	18-01-2020	31-12-2020	11	42	X	
SENA-CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	18-01-2019	31-12-2019	11	39	X	
SENA-CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	01-02-2018	31-12-2018	10	97	X	
SENA-CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	19-01-2017	30-11-2017	10	35	X	
SENA-CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	18-01-2016	30-12-2016	11	39	X	
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR	01-02-2002	27-06-2008	84	35	X	
UNIVERSIDAD LIBRE	01-07-2016	2-11-2017	16	28	X	



COMPAÑÍA POSITIVA DE SEGURO	01-08-2019	29-08-2019	1	30	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			165	380	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional con el apoyo del equipo de contratación establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2151616/2021	Heidy Paola	Prestar los servicios como profesional Regional Higiene y Seguridad Industrial HySI, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo para	11 meses y 21 días	\$42.809.083	Contratación directa

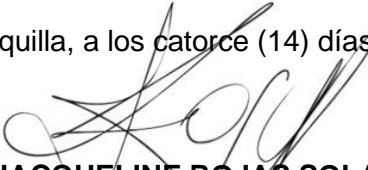


	Mejía Cantillo	desarrollar el Plan Anual de Trabajo y las actividades establecidas para el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG SST, en el Despacho de la Regional Atlántico, de acuerdo con los lineamientos que se emitan desde la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo y que hace parte del modelo Empresa Laboral SaludableSENA			
CO1.PCCNTR.1296902/2021	FLAVIANA ISABEL OCAMPO BULA	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para el desarrollo de actividades como Líder Regional de Higiene y Seguridad Industrial HySI, desarrollar el Plan Anual de Trabajo y las actividades establecidas para el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG SST, en el Despacho Regional Atlántico, de acuerdo con los lineamientos que se emitan desde la Dirección General, Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y que hace parte del modelo Empresa Laboral Saludable del Sena.	11 MESES Y 10 DÍAS	\$41.440.333	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada por parte de la Coordinación del Talento Humano de la Regional Atlántico, con el apoyo del equipo de contratación, la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.


JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: Jennifer Paola Ibarra Correa – Abogada de contratación 

Revisó y aprobó: – Vo.Bo.: Stephany Valle Cordoba. - Coordinadora Grupo Regional de Gestión Talento Humano. 